

**ACTA SESION Consejo Zonal de Pesca
23/04/2015**

A 23 de abril de 2015, siendo las 10:30 horas, en sala de reuniones de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura IX y XIV Regiones, se da inicio a la reunión ordinaria del Consejo Zonal de Pesca de las IX y XIV Regiones, convocada mediante correo electrónico de fecha 10 de abril de 2015.

A la sesión asisten los siguientes consejeros: Guillermo Rivera Sánchez, Antonio Garriga Varela, Joaquín Vargas Gallardo, Leandro Espinoza Moraga, Domingo Benavidez Henríquez, Jorge Jiménez Espinoza, Carlos Jainaga Mallagaray y Roberto Contreras Rodríguez.

En consideración a que sólo asistieron 8 Consejeros con derecho a voto y no se cuenta con quórum exigido para sesionar, se propone esperar 5 minutos. A las 10:35 horas se da por terminada la sesión y se indica que a las 10:38 se realizará un segundo llamado.

A las 10:40 horas, se da por iniciada la segunda sesión, con la presencia de los mismos Consejeros indicados anteriormente.

El Sr. Presidente del Consejo, da la bienvenida a todos los presentes a esta sesión ordinaria y procede con los temas en Tabla y previo a la lectura del acta anterior (sesión de 31 de marzo de 2015), el Consejero Antonio Garriga consulta si es necesario dar lectura al acta, habida consideración que en otros Consejos, cuando el acta es enviada con anticipación a los Consejeros, solo se les consulta si hay observaciones a la misma, pero esta no se lee. Revisado el Reglamento de Funcionamiento interno de los Consejos Zonales (RES. EX. N° 1099 de 2010), se constata que no existe norma que obligue a la lectura del acta en la sesión en que se somete a aprobación la respectiva acta, razón por la cual y con el acuerdo unánime de los presentes, se establece que en lo sucesivo solo se consultará por observaciones al acta y si no las hubiere, se dará por aprobada. Acto seguido se consulta a los Consejeros sobre observaciones al Acta anterior y no habiendo ninguna, ésta se aprueba por unanimidad.

Posteriormente, el Presidente da a conocer el primer punto en tabla, correspondiente al Informe Técnico (R.Pesq.) N°079-2015 relativo a "Propuestas de medidas de conservación a nivel nacional para el recurso Corvina (*Cilus gilberti*), para cuya presentación cede la palabra a la profesional de la DZP IX y XIV, Srta. Daniela Cajas.

Se señala que la propuesta se orienta a definir una medida de administración que contribuya a alcanzar el rendimiento máximo sostenible,

entregándose los antecedentes, sus bondades y defectos, desde el punto de vista social y de la facilidad para su fiscalización, para las diferentes alternativas propuestas, contenidas en el Informe Técnico en consulta.

Concluida la presentación, el Presidente de la mesa ofrece la palabra a los Consejeros presentes.

El Consejero Leandro Espinoza consulta por qué si existe una propuesta, no se analizó también la consecuencia de esas propuestas, dado que por un lado se señala que el período de veda debiera ser de octubre a febrero, pero la propuesta que señala el informe de Subpesca es de noviembre a enero.

Respecto a la consulta, la Srta. Daniela Cajas hace referencia al acta de la sesión del Comité Científico, en donde efectivamente se señala que el periodo de veda debiera extenderse de Octubre a Febrero, pero que el mismo Comité Científico, estima que, como una forma de atenuar los efectos sociales de la medida, de aplicarse una veda reproductiva, esta debiera llevarse a cabo en los tres meses centrales del periodo precitado, vale decir entre noviembre y enero, lo cual permitiría disminuir la mortalidad por pesca durante el periodo del máximo nivel reproductivo, contribuyendo al objetivo de máximo rendimiento sostenible del recurso.

El Consejero (S) Javier Chávez, opina que se debe poner atención a lo que se alude como impacto social, indicando que concurda que la medida que se adopte también podría repercutir negativamente a la pesca deportiva, y no hay que sesgarse sólo en un sector.

Terminadas las intervenciones y debatidas las propuestas recomendadas por la Subsecretaría de Pesca en Informe Técnico (R.PESQ) N° 079-2015, se acordó lo siguiente:

1. Se acuerda derogar la talla mínima de captura establecida para la Corvina, reemplazándose por una veda biológica reproductiva en los términos indicados en Informe Técnico (R.PESQ) N° 079/2015, pero con las siguientes modificaciones:
 - a) Respecto de la excepción a la veda biológica recomendada para que pescadores artesanales que realicen actividades con embarcaciones a remo o vela menores de 10 metros y que operen con línea de mano o espinel, el Consejo recomienda exceptuar de la medida de administración a todas las embarcaciones con eslora igual o menor a 10 metros y que operen con línea de mano, sin indicar si éstas son a remo



o vela. Esta recomendación realizada en base a los antecedentes observados en las regiones IX y XIV respecto del régimen operacional utilizado y que indica que todas las embarcaciones que se dirigen a zona de pesca utilizan motores para su desplazamiento, los que son apagados una vez que llegan a sus caladeros. Por lo tanto, el énfasis para la restricción debería centrarse en la eslora de la embarcación y no en la forma como llegan al caladero. Así mismo, señalan que el espinel no es un aparejo de pesca que utilicen en estas regiones para la captura de la corvina y por tanto, se recomienda no se considere para estos efectos.

- b) En cuanto a la pesca recreativa, no hubo un consenso de si se debe excluir de la medida de administración, considerando que no se ha podido determinar a la fecha la magnitud de las capturas y el impacto que éstas generarían.

Siendo las 11:34 horas, se da por finalizada la sesión.